



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Administración Municipal

MLH/boo.

22/04/2013

DECRETO ALCALDICIO N° 763 /
LITUECHE, 22 de Abril del 2013.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener en buenas condiciones los vehículos municipales para el traslado de los Funcionarios Municipales para cumplir labores propias del Municipio tanto dentro como fuera del territorio comunal.

Que, dada la necesidad de contratar el servicio de mantención de los Vehículos Municipales.

Que, dichos servicios se deben adquirir mediante la modalidad de Licitación Pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.

El Decreto Alcaldicio N° 2764 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013..

El Acuerdo N° 4 de fecha 12 de Diciembre del 2012 de la Sesión N° 1 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 453 de fecha 18 de Marzo del 2013, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora, la que quedo consignada bajo el N° Id. 1743-40-L113.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 043 de fecha 5 de Marzo del 2013, emitido por la Srta. Laura Uribe Silva, Jefe Departamento de Finanzas (s)

El Acta de Apertura de fecha 2 de Abril del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 5 de Abril del 2013, que adjudica a los Sr. Néstor Eduardo Figueroa Lisboa para la contratación del suministro de los Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de los Vehículos Municipales.

El Contrato de Prestación de Servicios de Fecha 5 de Abril del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y el Sr. Néstor Eduardo Figueroa Lisboa.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de Suministro de Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de los Vehículos Municipales, a partir del 5 de Abril del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y Don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Domiciliada en la calle Cardenal Caro s/n - Litueche:

DECRETO ALCALDICIO N° 763/

IMPUTESE, el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal año 2013.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

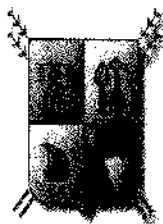



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal




RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.MSOP.MLH.boa.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Administración Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON NESTOR FIGUEROA LISBOA

En la Comuna de Litueche, a cinco días del mes de Abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, Cédula de Identidad N° [REDACTED], acuerdan el siguiente contrato de suministro de Mantención Y reparaciones Menores de los Vehículos Municipales:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con Don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, la contratación del suministro de Servicios de Mantención y Reparaciones Menores de los Vehículos Municipales pertenecientes de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

SEGUNDO: Don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, se obliga a mantener los precios, los cuales por ningún motivo en el transcurso del año se deberán alterar.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad de Compras, se obliga a emitir las Órdenes de Compra vía Portal Chile Compra, indicando en cada una de ellas, fecha y tipo de producto requerido de acuerdo a la oferta presentada.

CUARTO : Don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, deberá facturar en forma mensual dentro de los primeros días de cada mes, a nombre de la Municipalidad de Litueche, indicando las Órdenes de Compra recepcionadas en el período respectivo y que éstas deben estar aceptadas por el oferente.

QUINTO : La Municipalidad de Litueche, deberá solicitar los trabajos o productos mediante Orden de Compra Electrónica. Cabe mencionar que cualquier producto o trabajo que no esté considerado en el listado del presente convenio de suministro y que nazca la necesidad de reparar o efectuar mantención a los vehículos municipales, éste será incorporado al convenio, estableciendo el precio de compra en las solicitudes municipales.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2013, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de un año, no pudiendo exceder el 31 de Diciembre del año 2014, en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar la o las facturas dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su emisión.

OCTAVO: Dejase establecido que don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, deberá considerar los valores de repuestos por marca de cada vehículo, mano de obra, aceites, lubricantes y todos los insumos que se requieran para realizar de buena forma los trabajos encomendados que garanticen el buen funcionamiento del vehículo o maquinaria en mantención reparación

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de asumir costos ante cualquier desperfecto o daño a todo evento que pueda sufrir el o los vehículos y maquinaria, mientras este en taller o en ruta con motivo de la mantención y/o reparación.

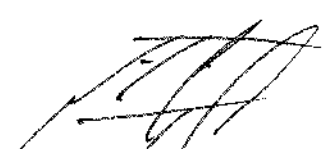
DECIMO: Don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, se obliga a garantizar la buena ejecución de los trabajos a lo menos por 30 días.

DECIMO PRIMERO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales, tales como no prestar el servicio a lo menos 2 veces en el año y en el incumplimiento a lo requerido por la Municipalidad, vale decir, que los trabajos no se podrán extender más allá de 3 días, debido a las múltiples labores que el municipio debe realizar diariamente..

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

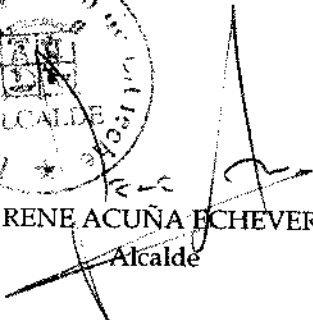
DECIMO TERCERO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando en cuatro poder del Municipio y uno en poder del prestador servicios.

DECIMO CUARTO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


NESTOR FIGUEROA LISBOA

Cédula de Identidad N° [REDACTED]




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal